



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3186

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 772 del 18 de junio de 2002, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE IDR D – PARQUE EL TUNAL**, por un término de diez (10) años, para la explotación de un pozo ubicado en Calle 48 B Sur No 22 A - 70, localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, con coordenadas N: 97241.2 y E: 93327.49, hasta por una cantidad de 288 m³ diarios, e identificado con el código PZ-06-0009.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizó visita de seguimiento el 2 de noviembre de 2007, al **IDRD PARQUE EL TUNAL**, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 07519 del 27 de mayo de 2008 así:

"...De acuerdo con el registro histórico del comportamiento del nivel estático del pozo pz-06-0009 se encuentra que hay una leve tendencia al descenso en éste ya que para el año 2005 el nivel estático se encontraba a 25 metros, pasando a 28 en 2006 y 31 en 2007. Lo anterior indica que se debe adelantar el monitoreo más frecuente sobre éste parámetro por lo cual se debe requerir la presentación trimestral de éstos niveles durante mínimo un año y así recopilar información más detallada del comportamiento del acuífero y así proceder a adelantar acciones preventivas en pro de garantizar la preservación del recurso hídrico subterráneo ..."

"El consumo promedio de agua del pozo PZ-06-0009 es de cerca de 20 m³/día tomando como referencia las lecturas del medidor tomadas por la SDA el 16/05/2006 (61.5 m³) y la de la presente visita (10205 m³ el 02/11/2007). Este consumo se encuentra muy por debajo del máximo otorgado por la concesión (288 m³/día) lo cual se debe a que el pozo es utilizado para riego y su uso depende directamente del régimen de lluvias en el sector..."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3186

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

Que el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 preceptúa: "Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las *circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente*. Se anota.

Que así las cosas, al cumplirse el supuesto establecido en el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión, esta Secretaría considera viable modificar la resolución de concesión en el sentido de imponerle al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE IDRD PARQUE EL TUNAL**, la obligación de la presentación de los niveles hidrodinámicos del pozo de manera trimestral, y durante mínimo un año, con el fin de monitorear más frecuentemente el acuífero y recolectar información que permita determinar el origen del descenso registrado en el nivel estático.

Que se advierte expresamente al concesionario que la obligación de presentar dichos niveles en forma trimestral obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional esta Secretaría cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo sexto de la resolución 772 del 18 de junio de 2002 en el sentido de imponerle a la Entidad concesionaria denominada **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE IDRD**, la obligación de presentar los niveles hidrodinámicos del pozo profundo PZ-06-0009, ubicado en la Calle 48 B Sur No. 22 - 70, Parque El Tunal, localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, con coordenadas N: 97241.2 y E: 93327.49, de manera trimestral en los términos y condiciones establecidos en el Concepto Técnico No. 07519 del 27 de mayo de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El concesionario deberá presentar el primer reporte de niveles hidrodinámicos del pozo profundo ubicado en la Calle 48 B Sur No. 22 A - 70, Localidad de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3186

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

Tunjuelito, de esta ciudad, con coordenadas N: 97241.2 y E: 93327.49, código PZ-06-0009, a partir de la notificación del presente acto administrativo y durante mínimo un año.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JOSE JAIME TAPIAS PATRON**, en su calidad de Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, en la Calle 63 No 47 - 06 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.
Exped: DM. 01-99-01.
C.T. 07519 del 27/05/2008.